

Santiago, trece de diciembre de dos mil veintiuno.

Con la cuenta dada por el ministro encargado de la Comisión de Apoyo a la Tramitación Electrónica, señor Sergio Muñoz G., y por la ministra encargada de presentar los proyectos de los autos acordados que se requieren dictar para la implementación de la Ley N° 21.394, señora Chevesich, dada su entrada en vigencia y el mandato de regulación que contempla, que hace necesario dictar una nueva normativa que regule las audiencias y vista de causas por videoconferencia, con el objeto de propender a la continuidad del servicio judicial, resguardando la vida y salud de las personas, atendidas las recomendaciones sanitarias vigentes, **se acuerda** dictar un Auto Acordado que regule los aspectos necesarios para la preparación, coordinación, y realización de audiencias y alegatos por videoconferencia en materias civiles, comerciales, laborales y de familia, conforme a las disposiciones del artículo decimosexto transitorio de la Ley N° 21.394, en los juzgados de letras, los tribunales de familia, los juzgados de letras del trabajo y de cobranza laboral y previsional, los tribunales unipersonales de excepción, las cortes de apelaciones y la Corte Suprema, como también el uso de dependencias judiciales para los casos en los cuales haya sido autorizada la comparecencia remota para una audiencia judicial.

Atendido lo resuelto, díctense el acta correspondiente que contenga la regulación precedentemente aprobada. Comuníquese vía electrónica lo resuelto a las Cortes de Apelaciones del país, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial, a la Dirección de Estudios, y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

AD-335-2020.-







Presidencia del titular señor Guillermo Silva Gundelach, e integrada por los ministros señores Muñoz G. y Brito, señora Egnem, señor Blanco, señoras Chevesich y Muñoz S., señores Valderrama, Dahm y Prado, señora Vivanco, señor Silva C., señora Repetto, señor Llanos, señora Ravanales, señor Carroza, señora Letelier y señor Matus.

Autoriza el Ministro de Fe de la Excma. Corte Suprema.

En Santiago, a trece de diciembre de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

